



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 24 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO: El Informe N° 053-2019/GAF/MSMM de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 058-2019/GAF/MSMM de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Informe N° 050-2019-GAJ/MDSMM de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Informe N° 053-2019/GAF/MSMM de fecha 08 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia Municipal, la Propuesta de Escala Remunerativa para Funcionarios - Directivos, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 057 - CAS;

Que, por su parte, a través del Memorándum N° 171-2019-MDSMM/GM de fecha 09 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, lo siguiente: "(...) emitir el correspondiente informe técnico en el que se pronuncie sobre la factibilidad presupuestaria. (...)";

Que, al respecto, mediante el Informe N° 038A-2019-GPPI/MDSMM de fecha 10 de mayo de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: "(...). Según lo mencionado y de acuerdo al Presupuesto Institucional Anual (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) no se trata de un incremento en el presupuesto, ya que los montos asignados no han contemplado de un crédito suplementario en las partidas asignadas al CAS, por el contrario lo que se predice es realizar una remuneración de acuerdo a una escala remunerativa el cual no afecta el presupuesto institucional de apertura (PIA) y presupuesto institucional modificado (PIM), (...). Se debe considerar que el monto proyecto cubre los meses que corresponden de mayo a diciembre, los cuales la GPPI considera analizar el monto proyectado por mes y analizar la propuesta (...). En sentido y con análisis realizado por la GPPI, informa que a través de modificación presupuestal se puede dar el monto que se proyecta para el CAS de funcionarios, sin dejar de atender las diferentes necesidades que pudiera tener todo el distrito, lo cual se propone hacer la modificación presupuestal a nivel de genérica (...), queda a su posterior evaluación y aprobación (...).";





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, posteriormente, a través del Informe N° 059-2019/GAF/MSMM de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "(...) remitir el Informe N° 038A-2019-GPPI/MDSMM emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en la que se informa la factibilidad presupuestaria y financiera para la aprobación de la propuesta y la sostenibilidad del mismo. (...), se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien deberá emitir opinión sobre el particular, si procede la Propuesta de Escala Remunerativa para Funcionarios - Directivos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, (...)";

Que, finalmente, a través del Memorandum N° 184-2019-MDSMM/GM de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir la correspondiente Opinión Legal;

Que, cabe señalar, que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

Que, de otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, define lo siguiente: "El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: **1. Funcionario Público.-** El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El funcionario puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción. **2. Empleado de confianza.-** El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento. **3. Servidor público.-** Se clasifica en: a) **Directivo superior.-** El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto (...) la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. (...)".

Que, en tal sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, preceptúa lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de Personal - CAP de la entidad";





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, a su vez, la primera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, sostiene lo siguiente: *"Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital"*;

Que, por tal motivo, el artículo 2° del **Decreto de Urgencia N° 038-2006**, dispone lo siguiente: *"Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"*;

Que, en ese contexto, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 086-2018-PCM**, Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2019, señala lo siguiente: *"Fíjese en S/2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2019."*;

Que, consecuentemente, mediante el **Informe N° 050-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 20 de mayo de 2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** emite Opinión Legal, concluyendo que resulta procedente y viable la Propuesta de Escala Remunerativa para Funcionarios - Directivos designados y/o contratados, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, formulada por la **Gerencia de Administración y Finanzas**, mediante el **Informe N° 053-2019/GAF/MSMM** de fecha 08 de mayo de 2019; asimismo, en el precitado Informe se enuncian recomendaciones, para implementar de manera correcta y efectiva la acotada Propuesta;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para formalizar la designación de Funcionarios de Confianza y la contratación de Directivos Superiores, conforme a las plazas orgánicas de los cargos de dirección (gerentes y subgerentes), previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Escala Remunerativa correspondiente a los Funcionarios de Confianza y Directivos Superiores, designados y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de acuerdo con lo detallado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y las demás unidades orgánicas competentes de la **Municipalidad Distrital de Santa María**,





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

adopten y ejecuten las acciones necesarias, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa, que se oponga o limite lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, conforme a las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Jirjes Martin Jamis Sumar
Alcalde





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL



ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA PARA FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS
SUPERIORES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1027 - C.A.S

GERENTE MUNICIPAL	S/ 10,000.00
GERENTES, SECRETARIO GENERAL Y PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	S/ 8,500.00
SUBGERENTES	S/ 6,000.00

